

Delegación Provincial de Trabajo de Madrid en 23 de diciembre de 1980, por virtud de la cual se denegó al recurrente, Jefe administrativo de segunda en "Iberia" la clasificación solicitada de Jefe superior de Administración, grado segundo, reconociéndole únicamente el derecho a las diferencias económicas entre aquella categoría segunda y la de Jefe administrativo de primera y ordenando a la Empresa convoque la vacante existente en esta categoría. Sin imposición de costas.

Madrid, 9 de octubre de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

26434 *RESOLUCION de 9 de octubre de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Conservación y Obras, S. A.».*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 28 de febrero de 1984 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 399/83, promovido por «Conservación y Obras, S. A.», sobre sanción de 100.000 pesetas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Manuel del Valle Lozano, en nombre y representación de «Conservaciones y Obras, S. A.» (CYOSA), contra la resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 18 de julio de 1981 por la que se desestimó el recurso de alzada contra la resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid de 24 de marzo de 1981, cuyas resoluciones confirmamos, por ser conformes a derecho. Sin hacer especial declaración sobre costas.»

Madrid, 9 de octubre de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

26435 *RESOLUCION de 9 de octubre de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Segundo López Soria.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 28 de febrero de 1984 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 400/83, promovido por don Segundo López Soria sobre clasificación profesional, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Doroteo López Royo, en nombre y representación de don Segundo López Soria, contra el acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de 22 de abril de 1981, confirmado en alzada por la resolución de la Dirección General de Trabajo de 23 de junio de 1981, debemos declarar y declaramos la conformidad con el ordenamiento jurídico de las resoluciones recurridas. Sin costas.»

Madrid, 9 de octubre de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

26436 *RESOLUCION de 9 de octubre de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mario Barona Fernández.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 9 de marzo de 1984 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 498/83, promovido por don Mario Barona Fernández, sobre multa de 11.000 pesetas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mario Barona Fernández contra el acuerdo de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Madrid de 18 de diciembre de 1981, ratificado en vía de alzada por el de la Dirección General de Trabajo de 17 de marzo de 1982, debemos declarar y declaramos que tales actos son conformes a derecho y, en consecuencia, los confirmamos. Sin expresa condena en costas.»

Madrid, 9 de octubre de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

26437 *RESOLUCION de 9 de octubre de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Sigla, Sociedad Anónima.».*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 30 de marzo de 1984 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 448/83, promovido por «Sigla, S. A.», sobre multa de 15.000 pesetas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Sigla, S. A.», contra el acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid de 21 de julio de 1981, ratificado en alzada por el de 13 de noviembre de 1981 de la Dirección General de Trabajo, debemos declarar y declaramos que tales actos no son conformes a derecho y, en consecuencia, los anulamos. Sin expresa condena en costas.»

Madrid, 9 de octubre de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

26438 *RESOLUCION de 9 de octubre de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Federico Molina García.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 27 de febrero de 1984 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 395/83, promovido por don Federico Molina García sobre clasificación profesional, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Federico José Olivares de García, en nombre y representación de don Federico Molina García, contra la resolución de la Delegación de Trabajo de 5 de diciembre de 1980, confirmada en alzada por el acuerdo de la Dirección General de Trabajo, debemos declarar y declaramos su conformidad con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

Madrid, 9 de octubre de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

26439 *RESOLUCION de 9 de octubre de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Núñez Durán.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 13 de febrero de 1984 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 535/83, promovido por don Vicente Núñez Durán y otros sobre clasificación profesional, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Jesús Alfaro Matos en representación de don Vicente Núñez Durán y don Valentín Fernández González, don Isidoro Quintanar Cobo y don Alejandro Cervigón Santiago, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de la resolución impugnada por ser conforme al ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración de la pretensión contra ella deducida. Sin hacer condena en costas.»

Madrid, 9 de octubre de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

26440 *RESOLUCION de 9 de octubre de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Organización Hotelera Dago, S. A.».*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 10 de febrero de 1984 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 376/83, promovido por «Organización Hotelera Dago, S. A.», sobre multa, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que sin dar lugar a la causa de inadmisibilidad y demás alegaciones formulada por la Abogacía del Estado, debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Organización Hotelera Dago, S. A.», contra la resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid de 23 de diciembre de 1977 y contra el acuerdo dictado en alzada por la Dirección General de Trabajo con fecha 10 de marzo de 1981, en virtud de los cuales se impuso a la hoy actora la sanción de multa de 100.000 pesetas como autora de una infracción de los artículos 2 y 23 de la Ordenanza de 2 de mayo de 1977 y, en consecuencia, anulamos tales actos administrativos por no ser conformes a derecho, y en su lugar declaramos que no existe la infracción que se le imputa y que procede dejar sin efecto la sanción impuesta. Sin expresa condena en costas.»

Madrid, 9 de octubre de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

26441 *RESOLUCION de 9 de octubre de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Consejo General de Colegios Médicos de España.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 30 de enero de 1984 por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.044, promovido por el Consejo General de Colegios Médicos de España, sobre homologación, clasificación y asimilación personal, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor del Valle Lozano, en nombre y representación del Consejo General de Colegios Médicos de España, contra la resolución de la Dirección General de Trabajo de 18 de junio de 1980 a que estas actuaciones se contraen, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Madrid, 9 de octubre de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

26442 *RESOLUCION de 9 de octubre de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Caminos, Edificios y Obras, S. A.».*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 1 de junio de 1984 por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.809, promovido por «Caminos Edificios y Obras, S. A.», sobre infracción de leyes sociales, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad mercantil "Caminos, Edificios y Obras, S. A." (CEOSA), contra la resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 18 de febrero de 1982, así como frente a la también resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 8 de octubre de 1982, esta última inadmitiendo el recurso de alzada contra la primera formulado a que las presentes actuaciones se contraen, debemos anular y anulamos tales resoluciones, por su disconformidad a derecho, con las inherentes consecuencias legales, y singularmente la de dejar sin efecto la sanción por ellas impuesta a la recurrente. Sin expresa imposición de costas.»

Madrid, 9 de octubre de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

26443 *RESOLUCION de 9 de octubre de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Hoteles Barceló, S. A.».*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 8 de junio de 1984 por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.089, promovido por «Hoteles Barceló, S. A.», sobre sanción de 100.000 pesetas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía mercantil "Hoteles

Barceló, S. A." contra las resoluciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fechas 9 de diciembre de 1982 y 16 de mayo de 1983, esta última desestimatoria del recurso de reposición contra la primera formulado a que las presentes actuaciones se contraen, debemos anular y anulamos tales resoluciones, por su disconformidad a derecho en cuanto no se ajusten al siguiente pronunciamiento, imponer e imponemos a la Empresa recurrente la sanción de treinta y cinco mil (35.000) pesetas; con las inherentes consecuencias legales. Sin expresa imposición de costas.»

Madrid, 9 de octubre de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

26444 *RESOLUCION de 9 de octubre de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Compañía Aragonesa, S. A.».*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 5 de junio de 1984 por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.071, promovido por «Compañía Aragonesa», sobre sanción de 200.000 pesetas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Sánchez Malingre, en nombre y representación de "Compañía Aragonesa de Mantenimiento Industrial y Urbano, S. A.", contra las resoluciones de la Dirección General de Trabajo de 25 de noviembre de 1982 y del excelentísimo señor Ministro de Trabajo de 9 de mayo de 1983 a que estas actuaciones se contraen, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Madrid, 9 de octubre de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

26445 *RESOLUCION de 9 de octubre de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dulce Nombre de María Castellanos Sánchez y otro.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 3 de febrero de 1984 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 291/83, promovido por Dulce Nombre de María Castellanos Sánchez y otro, sobre indemnización, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando la excepción procesal alegada por el Abogado del Estado y entrando a conocer del fondo de la cuestión planteada, debemos declarar y declaramos la nulidad de las resoluciones impugnadas por no ser conformes a derecho, debiendo el Fondo de Garantía Salarial abonar las cantidades reclamadas por el concepto de indemnización a los trabajadores recurrentes. Sin hacer condena en costas.»

Madrid, 9 de octubre de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

26446 *RESOLUCION de 9 de octubre de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Salas Rodrigo y otros.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 3 de febrero de 1984 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 289/83, promovido por don Angel Salas Rodrigo y otros sobre solicitud de abono, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Salas Rodrigo y don Tomás Matesanz Domingo contra resolución de la Comisión Provincial de Madrid del Fondo de Garantía Salarial de 13 de junio de 1980, ratificada en alzada por la de 3 de febrero de 1981 de la Secretaría General de dicho Organismo, por ser tales actos, respecto a ellos, conformes a derecho en su alcance denegatorio esencial, y debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por don Benito Cortés González contra las mismas resoluciones en cuanto la cantidad que, en definitiva, se le haya reconocido y satisfecho como indemniza-